



REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS
Nº de inscripción 2025/7/0145
Zaragoza, 15 de diciembre de 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LA FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA Y EL HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “HENKA” PARA LA MEJORA DE LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR EMOCIONAL DE ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, Dña. Tomasa Hernández Martín, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón nº 3, de 12 de julio de 2024), por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de 29 de octubre de 2025.

De otra parte, D. José Luis Rodrigo Escrig, Director General de la FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA, con domicilio social en Zaragoza, C/ Joaquín Costa, nº 13 y con NIF G50000652 (en adelante Fundación Ibercaja), cargo para el que fue nombrado en Escritura Pública de fecha 29/11/2017 otorgada ante el Notario de Zaragoza Simón-Alfonso Pobes Layunta bajo el nº 3.368 de su protocolo y que manifiesta estar vigente en la actualidad, en representación de la misma.

Y, de otra parte, D. Manuel del Castillo Rey, Director Gerente del HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU, con domicilio en Paseo de San Juan de Dios, número 2, 08950 de Esplugues de Llobregat (Barcelona) y con N.I.F R5800645C, en representación del mismo según resulta de la escritura autorizada ante notario de Madrid, D. José Periel Martín, en fecha 16 de junio de 2023, bajo el nº de protocolo 3.3336. En adelante, será también referida como el “HSJD”.

En adelante, el Gobierno de Aragón, la Fundación Bancaria Ibercaja y el Hospital Sant Joan de Déu serán referidas conjuntamente como las Partes y cada una de ellas, individualmente, como una Parte.



Las Partes en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente capacidad legal jurídica suficiente y poder bastante para suscribir este convenio y de conformidad con ello,

EXPONEN

Primero. La Constitución Española establece, en su artículo 27, que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Por su parte, el artículo 73 del Estatuto de Autonomía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponde a dicho departamento el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón. Asimismo, de conformidad con su artículo 14.1 d), le corresponde, la gestión y coordinación de programas educativos dirigidos al alumnado de los centros docentes no universitarios.



Segundo. Fundación Ibercaja, de acuerdo con sus estatutos, tiene dentro de sus fines la creación, realización y fomento de obras sociales y culturales que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación, especialmente actividades asistenciales, culturales, docentes, benéficas, de investigación o cualesquiera otras de finalidad social conforme a su naturaleza fundacional.

Tercero. El 22 de junio de 2023, la Z Zurich Foundation, Zurich Insurance PLC – Sucursal en España y el Hospital Sant Joan de Déu suscribieron un Convenio de Colaboración Empresarial para Actividades de Interés General (título original: “Collaboration Agreement of General Interest Activities”, en adelante, el “Convenio de Colaboración”), cuyo objeto es establecer un marco de cooperación para el impulso de iniciativas sostenibles e innovadoras en materia de bienestar mental juvenil en España, constituyendo dicho convenio el marco jurídico y operativo para el desarrollo de las actuaciones aquí referidas. En virtud de lo dispuesto en el citado convenio, la Z Zurich Foundation ostenta la condición de entidad financiadora, asumiendo el compromiso de aportar los fondos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, así como la responsabilidad de aprobar la asignación, uso y destino de dichos fondos, supervisar su impacto y autorizar cualquier modificación en su distribución, ejerciendo funciones de seguimiento y apoyo estratégico para la consecución de los fines establecidos en el programa.

Cuarto. El Hospital Sant Joan de Déu es una institución privada sin ánimo de lucro que pertenece a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, con sede en Madrid y con centros repartidos por toda la geografía española, entre ellos el Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza, que dirige su acción en el ámbito materno-infantil, con el propósito de ofrecer una atención integral y multidisciplinar, bio-psico-social, a la población más vulnerable, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa y solidaria. En el ámbito social y educativo el Hospital Sant Joan de Déu ha promovido el Programa “Henka” (en adelante, también referido como el “Programa” o “Henka”), para fortalecer el bienestar emocional en adolescentes y jóvenes, con acciones implementadas tanto en la comunidad educativa como en la sociedad.



Quinto. “Henka” es un programa que nace de dicha colaboración y que promueve el bienestar emocional de adolescentes y jóvenes, así como de su entorno, con el objetivo de prevenir la aparición de problemas de salud mental. Henka se basa en el conocimiento científico actual sobre salud mental infantil y juvenil, desarrollado de manera participativa entre expertos en salud mental, profesionales del ámbito educativo y social, adolescentes y sus familias. Sus objetivos principales son fomentar la resiliencia como factor protector frente a las adversidades, actuar sobre todos los adolescentes y su entorno, especialmente en el contexto educativo, y promover acciones de sensibilización que involucren al conjunto de la ciudadanía. De esta forma, se contribuye a reducir el riesgo de aparición de trastornos de salud mental y a minimizar el impacto negativo que muchos problemas pueden tener en el bienestar emocional de los jóvenes.

Sexto. El Hospital Sant Joan de Déu asume un papel fundamental en el marco del convenio de colaboración, al liderar y ejecutar técnicamente el desarrollo del Programa “Henka”, gracias a su reconocida experiencia y conocimiento científico en el ámbito de la salud mental infantil y adolescente. En este sentido, el hospital ejerce la dirección técnica y científica del programa, diseñando, implementando y evaluando las actuaciones desarrolladas en los centros educativos y comunidades participantes. Asimismo, se encarga de la formación y acompañamiento del profesorado, orientadores y demás profesional e implicados, a través de un equipo “equipo Henka”, formado por profesionales de la pedagogía y la psicología, así como de la elaboración de materiales y herramientas pedagógicas basadas en la evidencia científica. Finalmente, el Hospital Sant Joan de Déu realiza la evaluación del impacto de las intervenciones y la elaboración de informes de resultados para las entidades financiadoras, garantizando la calidad, coherencia y rigor técnico del programa. El programa proporciona herramientas prácticas al alumnado para que aprenda a afrontar de manera saludable los desafíos y retos de la vida a través del desarrollo de la resiliencia.

Séptimo. Actualmente, Henka está activo en 167 centros educativos de educación secundaria (ESO) pertenecientes a nueve comunidades autónomas, con la participación de más de 20.300 alumnos y la implicación de 2.056 profesionales de la educación. De este modo, el programa Henka cuenta con una amplia experiencia previa y resultados



positivos en su implantación en centros educativos de distintas comunidades autónomas, donde ha demostrado una alta aceptación, viabilidad e impacto positivo en el bienestar emocional del alumnado. Su enfoque de prevención temprana y universal permite intervenir desde las primeras etapas escolares, reduciendo la aparición de problemas de salud mental que podrían requerir atención especializada en el futuro. Además, la formación del profesorado y la implicación activa de las familias refuerzan la sostenibilidad del programa, integrando el bienestar emocional como parte estructural de la comunidad educativa.

Octavo. Las intenciones de la línea estratégica 5, dentro de la Estrategia Nacional de Salud Mental, sobre la salud mental en la infancia y en la adolescencia, destacan lo fundamental que resulta ser el que, en el ámbito escolar, se contribuya a crear un sentido de pertenencia que haga que los niños y las niñas se sientan conectados y bienvenidos, fortaleciendo la identidad y autoestima. Es igualmente importante desarrollar competencias de resiliencia y superación, promover comportamientos positivos como el respeto, la responsabilidad y la amabilidad con amigos y seres queridos, ya que esto contribuye a aumentar el bienestar mental. Además, ayudar a otros e involucrarse refuerza el formar parte de la comunidad.

Noveno. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48.1, habilita a la Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Dicha posibilidad queda igualmente recogida para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 147.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón

Décimo. Por todo ello, se considera oportuna la formalización de una colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Hospital Sant Joan de Déu y la Fundación Ibercaja, con el fin de implantar el Programa "Henka" en los centros de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, contribuyendo así a la promoción del bienestar emocional y la prevención de los problemas de salud mental entre la población adolescente aragonesa. Un enfoque orientado a fortalecer los activos en salud y los factores protectores de la salud mental,



más allá de la identificación precoz de los factores de riesgo, favoreciendo la conformación saludable del máximo bienestar emocional para garantizar el derecho a la salud para la infancia y la adolescencia ya que la prevención en estas etapas representa una prioridad para todos los agentes sociales.

Dada la concurrencia de intereses para trabajar conjuntamente en la mejora y prevención de la salud y bienestar emocional de los escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Aragón, las Partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”) con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la Fundación Ibercaja -y el Hospital Sant Joan de Déu para el desarrollo del Programa “Henka”, para la mejora de la salud mental y el bienestar emocional del alumnado a partir de la etapa de educación secundaria, con un programa a desarrollar en los centros docentes de educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, consistente en el desarrollo de formaciones y/o actividades en el ámbito de la promoción y prevención de la salud mental

SEGUNDA. Características del programa.

El programa “Henka” va dirigido a toda la comunidad educativa. En el curso 2025-2026 se realizará la fase inicial de selección de centros, implementándose de forma progresiva desde el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria al resto de cursos de la etapa, con formación dirigida a los distintos agentes de la Comunidad Educativa: alumnado, profesorado y familias.

La formación en bienestar emocional y adolescencia la recibe el profesorado de 1.º y 2.º de Educación Secundaria y el equipo de orientación del centro educativo, impartida por el equipo “Henka”, que serán los encargados de llevar a cabo la implementación del



programa en las aulas de 1.º y 2.º de Educación Secundaria durante el curso escolar en el horario de tutoría.

Una vez implementado el programa en las aulas de 1º y 2º, se formará un equipo de trabajo en cada centro escolar con alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria para fomentar la resiliencia escolar a través de una autoevaluación de la resiliencia y puesta en marcha de acciones concretas.

TERCERA. Compromisos de las partes.

Cada una de las partes asume los siguientes compromisos:

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón asume los siguientes compromisos:

- a) Seleccionar los centros participantes en el programa.
- b) Garantizar la participación de entre dos a siete personas tutores/as del centro docente, mayoritariamente compuesto por profesionales de Educación Secundaria, así como nombrar una persona de referencia de entre dichos profesionales como persona interlocutora con el “equipo Henka”.
- c) Implementar por parte de los docentes y orientadores de Educación Secundaria las sesiones en el aula y realizar la sesión a familias por parte de los orientadores. El profesorado implementará ocho sesiones en el aula a partir del mes de enero, en horario de tutoría, con el alumnado de 1.º y 2.º de Educación Secundaria, respectivamente. Asimismo, se organizará un taller para las familias que será impartido por el “equipo Henka”.
- d) El profesorado de 1.º y 2.º de Educación Secundaria y el equipo de orientación del centro docente recibirán una formación capacitadora en bienestar emocional, adolescencia y resiliencia por parte del “equipo Henka”.
- e) La comunicación y coordinación con los centros docentes sobre todos los aspectos que afecten a profesorado y alumnado para la adecuada implementación del programa de manera transversal.



f) Reconocer las horas de formación realizadas por parte del profesorado, gestionada a través de la Fundación Ibercaja, como horas de formación del profesorado.

2.-Fundación Ibercaja, se compromete a:

a) Aportar al Hospital Sant Joan de Déu la cantidad de setenta mil euros (70.000€), impuestos incluidos, para el curso escolar 2025-2026, para la financiación, gestión y coordinación del Programa "Henka" en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Aragón, sin que esta aportación suponga ningún otro compromiso para la Fundación, que podrá decidir la financiación o no del programa en los cursos posteriores.

A tal efecto, Fundación Ibercaja abonará la indicada cantidad en la cuenta bancaria número ES10 2100 0148 5002 0022 2312 de la que es titular Hospital Sant Joan de Déu, una vez formalizado este convenio. La aportación económica no le confiere a Fundación Ibercaja ningún derecho o titularidad sobre el Programa "Henka", ni ningún derecho de propiedad intelectual y/o industrial.

b) Participar, en su caso, en las labores de coordinación del programa junto con el HSJD, con los medios propios que a tal efecto la entidad decida.

c) Realizar las funciones de gestión de las inscripciones de los centros docentes participantes a través de su plataforma Proyecto de salud mental y bienestar infantojuvenil "HENKA" Fundación Ibercaja y gestionar el reconocimiento de la formación de los docentes implicados. Los datos personales de los que es responsable Fundación Ibercaja y que se compartirán con el HSJD se utilizarán única y exclusivamente para la gestión de las actividades previstas.

3. Por su parte, el Hospital Sant Joan de Déu asume los siguientes compromisos:

a) Destinar la aportación económica de Fundación Ibercaja exclusivamente a la programación y ejecución de las acciones previstas para el Programa "Henka" en el curso escolar 2025-2026 en los centros docentes de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma Aragón seleccionados, cumpliendo los objetivos y requisitos del programa.



Para la implementación del programa en centros docentes sostenidos con fondos públicos aragoneses, se realizarán formaciones y/o actividades del programa dirigidas a orientadores y docentes de Educación Secundaria, quienes serán responsables de implementar las sesiones en el aula y la realización de la sesión a familias por parte de los orientadores. La formación de las personas orientadoras y docentes se llevará a cabo en modalidad presencial, en las instalaciones designadas por la Fundación Ibercaja y, en formato online asíncrono, a través de la plataforma behenka.org. El seguimiento de la implementación del programa en las aulas se realizará mediante la plataforma online mencionada, así como a través de correo electrónico y contacto telefónico con la persona designada por el equipo directivo de cada centro educativo.

- b) Dotar al programa de los elementos necesarios para cumplir con sus objetivos, garantizando una adecuada gestión para asegurar un desarrollo correcto del programa.
- c) Elaborar los documentos, memoria y justificación de las actividades realizadas dentro del programa. A tal efecto, se compromete a facilitar a Fundación Ibercaja cualquier dato o información sobre la ejecución del programa y/o este acuerdo que le sea razonablemente requerido.

CUARTA. Compromisos económicos.

La celebración de este convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Para Fundación Ibercaja, la firma de este convenio conlleva la aportación económica indicada en la cláusula tercera 2 a), que abonará a Hospital Sant Joan de Déu, no asumiendo ningún otro compromiso económico que el contemplado en dicha cláusula.

QUINTA. Seguimiento, vigilancia y control.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control específica formada por dos



representantes de cada una de las Partes. En representación del Gobierno de Aragón serán designados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, quienes asumirán de forma rotatoria las funciones de presidencia y de secretaría

2. En la primera reunión que celebre, la comisión elegirá a la persona que la presidirá y a la que deba levantar acta de sus acuerdos.

3. La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las Partes cuando así lo estimen conveniente y al menos una vez desde la firma del convenio.

4. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón.

SEXTA. Vigencia y modificación.

1. Este convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del curso 2025-2026, pudiendo las partes prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso y escrito mediante la firma de adenda o convenio, en su caso, hasta un máximo de cuatro años.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en otras leyes.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días hábiles, corrija el incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado

OCTAVA Difusión.

1. Las Partes se comprometen a realizar una amplia difusión de la colaboración establecida en el presente convenio y de las actividades en él contenidas, empleando para ello todos los medios y canales de comunicación habituales en sus comunicaciones, así como redes sociales, página web, etc. En particular, las Partes se comprometen a consensuar, por medio de sus representantes legales, o mediante las personas sobre las cuales estos lo hayan delegado expresamente, los comunicados de prensa o cualquier acto de comunicación en cuanto a la difusión del este convenio, destinado a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Aragón, en los cuales deberá constar la participación de todas las Partes en igualdad de condiciones, con mención de nombre, marca, logos, etc.



Asimismo, las Partes realizarán una amplia difusión de las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para dicha difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del objeto del presente convenio, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.

A tales efectos, las Partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las Partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

De manera específica, y en atención al origen, desarrollo y financiación del Programa "Henka", las Partes garantizarán en toda comunicación y difusión externa relativa al presente Convenio y al Programa "Henka," la mención expresa a la Z Zurich Foundation como entidad promotora y financiadora principal del programa, así como la adecuada inclusión de su nombre y logotipo, en igualdad de condiciones respecto del resto de entidades participantes, conforme a las directrices de imagen externa que la Z Zurich Foundation indique.

2. En particular, cuando las Partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Por su parte, cuando las Partes deban hacer uso de los signos distintivos de Fundación Ibercaja, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, autorización al representante de la Fundación designado al efecto.



Asimismo, cuando las Partes deban hacer uso de los signos distintivos del HSJD o del Programa “Henka”, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, autorización a la o las personas sobre las cuales el representante del HSJD hubiera delegado expresamente esta facultad de autorización.

3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Asimismo, en relación con las actuaciones indicadas en el párrafo anterior, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, autorización al representante de la Fundación Ibercaja, designado al efecto y a la o las personas sobre las cuales el representante del HSJD hubiera delegado expresamente esta facultad de autorización.

4. La actuación que la Fundación Ibercaja efectúa por medio de este convenio es susceptible de ser considerada Obra Benéfico Social en colaboración, de acuerdo con las normas que rigen la actividad de las Fundaciones Bancarias, por lo que en todo momento se deberá adecuar la actuación de Fundación Ibercaja a estas normas. En la documentación y publicidad de dicha entidad se podrá hacer referencia a esta actuación como actividad en colaboración.

5. Ninguna de las Partes podrá actuar o hacer declaraciones legalmente vinculantes en nombre de otra de las Partes. En ningún caso ninguna disposición de este convenio deberá interpretarse como un *joint venture*, contrato de agencia, asociación, acumulación



NOVENA. Protección de datos.

Los datos personales que se recogen en este convenio, y los que se deriven de su ejecución serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. La base jurídica para su tratamiento es la ejecución del Convenio, así como el cumplimiento a las obligaciones legales y fiscales aplicables.

Las Partes actúan en calidad de responsables de los tratamientos de datos personales que realicen y se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD"). Las Partes, de acuerdo con el que establece la legislación europea y española en materia de protección de datos, recuerdan la obligación a la más estricta confidencialidad y secreto respecto a estos, así como al cumplimiento de todas aquellas obligaciones derivadas de la normativa antes mencionada. Estas obligaciones subsistirán incluido en el supuesto de que esta relación se extinguiera.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en los siguientes enlaces:

<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/795>

<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/800>



En Fundación Ibercaja, al correo electrónico dirigido a la dirección: privacidadgpr@fundacionibercaja.es, por correo postal dirigido a Fundación Bancaria Ibercaja (C/Joaquín Costa 13, 50001 Zaragoza), o por teléfono al número de la Fundación Bancaria Ibercaja 976 97 19 01.

Hospital Sant Joan de Déu: los datos de contacto son los que constan en el encabezamiento del presente convenio. Asimismo, informa que ha designado un Delegado de Protección de Datos, cuya casilla de correo electrónico de contacto es hospitalbarcelona.dpd@sjd.es.

Asimismo, si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa aplicable, también podrán dirigir una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Los datos deberán conservarse durante todo el periodo de vigencia del convenio. Finalizado el plazo de vigencia, los datos se conservarán debidamente bloqueados durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del convenio para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para dar el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Este plazo de conservación se determinará de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento.

Los datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para cumplir obligaciones legales y fiscales, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de la contratación. Los datos no serán transferidos fuera del Espacio Económico Europeo.

Las Partes manifiestan tener implantadas las medidas de carácter técnico y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración accidental o ilícita, destrucción o pérdida, o la comunicación o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el nivel de riesgo, el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, contexto y fines del tratamiento, todo esto de conformidad con aquello establecido al RGPD, y el resto de normativa aplicable.



En el marco del presente convenio y/o de las acciones que se implementen en virtud del programa, no se prevé el tratamiento de datos personales de los adolescentes y jóvenes de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación secundaria en Aragón. Los datos personales que en su caso se compartan las Partes, se realizará única y exclusivamente para la gestión de las actividades previstas. Las Partes actúan como responsables independientes de los datos que procesen y deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la normativa aplicable, en el ámbito de sus respectivos tratamientos de datos.

DÉCIMA Código de conducta

Sin perjuicio del cumplimiento por parte del Gobierno de Aragón de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Pública de Aragón, el Gobierno de Aragón asume y reconoce el Sistema de Gestión de Compliance implantado por el HSJD, el cual incluye un Código de Conducta y una Política de Cumplimiento Normativo que contemplan la oposición a la comisión de cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico, la voluntad firme y determinante de combatir cualquier ilícito, y de actuar ante ellos, defendiendo los valores, misión, principios, imagen y reputación de la organización.

De este modo, el HSJD constata su compromiso con la vigilancia permanente y la sanción de los actos y conductas contrarias al ordenamiento jurídico, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados y colaboradores en el desarrollo de una cultura de ética, honestidad y responsabilidad social.

Para llevar a cabo la labor de supervisión y control del Sistema de Gestión de Compliance implantado, el HSJD ha constituido un Órgano de Cumplimiento Normativo, que tiene por objeto asegurar en la medida de lo posible la conducta debida por sus directivos, empleados, voluntarios y colaboradores, y garantizar ante la propia organización, terceros y órganos administrativos y judiciales un cumplimiento efectivo de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad.

Las Partes, como colaboradores del HSJD, muestran su conformidad con los principios y valores integrados en el Código de Conducta y la Política de Cumplimiento



Normativo, los cuales conoce por estar publicados en la web www.sjdhospitalbarcelona.org, y se compromete a actuar en todo momento de acuerdo con los mismos y exigir su cumplimiento a los empleados, subcontratistas y demás colaboradores que presten servicios al amparo del presente Convenio.

Ante la existencia de cualquier hecho que pueda ser contrario a los principios y valores recogidos en el Código de Conducta y la Política de Cumplimiento Normativo, las Partes se comprometen a ponerlo en conocimiento del Órgano de Cumplimiento Normativo de HSJD, habiéndose designado a tales efectos el Canal de Denuncias al que se puede acceder a través de su web corporativa. Asimismo, el HSJD ha designado la siguiente cuenta de correo electrónico a la que puede dirigirse para cualquier duda o cuestión en el marco del Sistema de Gestión de Compliance: hospitalbarcelona.complimentnormatiu@sjd.es.

El incumplimiento o inobservancia del Código de Conducta y la Política de Cumplimiento Normativo por las Partes, sus empleados o entidades subcontratistas se entenderá como incumplimiento de un elemento esencial del contrato, facultando al HSJD para resolver el presente Convenio, salvo que aquel acredite no haber tenido conocimiento del hecho con carácter previo a la comunicación de la organización y justifique que se han adoptado medidas adecuadas y proporcionales al hecho concreto.

UNDÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las Partes, que no puedan solventarse por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento, en la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE
Tomasa Hernández Martín

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN
IBERCAJA.
José Luis Rodrigo Escrig

EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU
Manuel del Castillo Rey